



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú
7160 Maipú

**RATIFICANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION AMBIENTAL
SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION**

DECRETO N° 445

MAIPU, 23 de mayo de 2018

Maipú, 21 de mayo de 2018

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente municipal N° 4071-0222/18, que diera origen al Exp. HCD O 1217/2018, por el cual se tramitan las actuaciones para la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Ambiental suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con el objeto de desarrollar y coordinar acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación para alcanzar los objetivos y metas planteadas en el marco de Unidad de Ciudades Sustentables.

Y luego de su tratamiento en recinto el día 21 de mayo del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1552/2018

ARTICULO 1°.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Ambiental y el Acta Complementaria Número Uno suscriptos entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, los cuales forman parte de la presente ordenanza como Anexo I y Anexo II respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiún días de mayo del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 23 de mayo de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1552/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 445 de fecha 23 de mayo de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


LORENA ANDREA OTERMIN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Maipú S.A. S.C.




MARÍA F. ETCHEVERRY
SECRETARIA
Municipalidad de Maipú S.A. S.C.



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín n° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ con domicilio en la calle Rivadavia n° 455 de la localidad de Maipú de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado en este acto por el Sr. Intendente Matías RAPPALLINI, DNI N° 23.783.190, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN AMBIENTAL.

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", celebran el presente CONVENIO que tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación, y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para alcanzar los objetivos y metas planteadas en el marco la UNIDAD DE CIUDADES SUSTENTABLES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán mediante la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS, que incluirán como Anexo el PLAN DE SUSTENTABILIDAD aprobado a implementarse con las actividades a realizarse en el marco del mismo, considerando su alcance, ámbito, objetivo y metas, cronograma y plazos de ejecución y demás características atinentes.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" tendrá a su cargo la realización del seguimiento, control y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, mediante el personal que oportunamente designe.

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, por si o por terceros, la implementación de las acciones que implican la suscripción de las respectivas ACTAS COMPLEMENTARIAS, y los actos administrativos necesarios para su ejecución, siendo la único responsable de la totalidad de las acciones que se lleven a cabo y de las tramitaciones que sean necesarias ante los organismos públicos provinciales y/o nacionales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a todas las actividades incluidas en el PLAN DE SUSTENTABILIDAD, de conformidad con las metas establecidas, los presupuestos acordados y el cronograma de implementación. En caso de verificarse el incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente CONVENIO, "EL MINISTERIO" podrá a su arbitrio, adoptar las siguientes medidas: a) La suspensión de toda otra transferencia de fondos y/o entrega de equipamiento hasta tanto se subsane, a satisfacción de "EL MINISTERIO", el incumplimiento en que hubiera incurrido "LA MUNICIPALIDAD". B) "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente CONVENIO, previa intimación a "LA MUNICIPALIDAD", en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos y bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, a fin de obtener la devolución de los montos efectivamente transferidos a esa fecha y no rendidos a satisfacción de "EL MINISTERIO", con más un interés punitivo mensual igual al que establece el Banco de la Nación Argentina para saldos en descubierto en cuenta corriente. El pago de dichas sumas se efectivizará en la Sede de "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA SEXTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de TRES (3) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos y no dará derecho a ningún tipo de indemnización, sin perjuicio de continuar vigente la obligación de reintegro de las sumas transferidas y no rendidas en tiempo y forma.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú
7160 Maipú

CLÁUSULA OCTAVA: A los efectos del presente, "EL MINISTERIO" constituye domicilio en la calle San Martín n° 451, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, validándose las notificaciones efectuadas ante la Mesa General de Entrada de dicho Organismo. En el mismo sentido, "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en la sede municipal ubicada en la calle Rivadavia n° 455 de la localidad de Maipú de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES validándose las notificaciones presentadas en la Mesa General de Entrada de dicha Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los constituidos en la Cláusula Octava.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018.

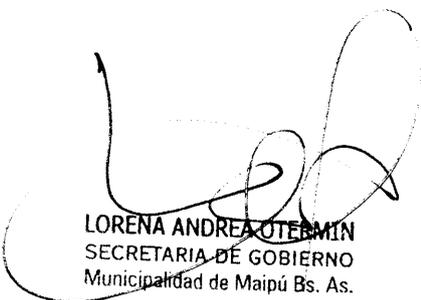
Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiún días de mayo del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 23 de mayo de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1552/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 445 de fecha 23 de mayo de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


LORENA ANDREA OTERMIN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Maipú Bs. As.




SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



ANEXO II

ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre EL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ con domicilio en la calle Rivadavia N° 455 de la localidad de Maipú de la Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Intendente Matías RAPPALLINI, DNI N° 23.783.190, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, la que se regirá por la siguiente cláusula y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente ACTA COMPLEMENTARIA tiene por objeto financiar la implementación del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, en adelante "EL PLAN", el cual fue aprobado oportunamente, y que forma parte integrante de la presente como ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" designará un RESPONSABLE TÉCNICO, quien deberá estar permanentemente disponible durante la implementación de las actividades detalladas en "EL PLAN". EL RESPONSABLE TÉCNICO tendrá a su cargo la implementación de "EL PLAN" y estará facultado ante "EL MINISTERIO" para recibir las observaciones realizadas al momento de la inspección técnica y supervisión. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a facilitar todo lo que sea necesario para llevar adelante las tareas de inspección técnica y supervisión, permitiendo que en cualquier momento puedan realizarse las visitas de campo necesarias y los controles pertinentes, pudiendo realizar observaciones respecto de la ejecución de las tareas encomendadas, las que serán notificadas al Responsable Técnico.

CLÁUSULA TERCERA: El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en "EL PLAN", no tendrán vinculación laboral alguna con "EL MINISTERIO". En caso de subcontratación, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del control de cumplimiento de la normativa vigente por parte de la empresa contratada.

CLÁUSULA CUARTA: Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera de la presente, "EL MINISTERIO" se atendrá a lo estrictamente descrito en el punto PRESUPUESTO que como ANEXO II forma parte de la presente, y en virtud de ello "EL MINISTERIO" se compromete a entregar una suma de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 751.700), destinada a solventar las erogaciones de las actividades correspondientes a las metas 2, 3 y 4 de "EL PLAN". Las erogaciones que efectúe "EL MINISTERIO" en el marco de la presente, tendrán carácter de no reembolsable, con cargo de rendición de cuentas debidamente documentadas por parte de "LA MUNICIPALIDAD". "EL MINISTERIO" estará facultado para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación de "EL PLAN".

CLÁUSULA QUINTA: La transferencia de los fondos por parte de "EL MINISTERIO" se efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciará formalmente "LA MUNICIPALIDAD", en UN (1) solo desembolso.

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD", en virtud de la presente, deberá rendir cuentas en forma documentada de la aplicación de los fondos transferidos, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar a requerimiento de "EL MINISTERIO", un Informe Técnico de Avance y/o Final, según corresponda. Dicho Informe deberá presentarse en forma impresa y en formato digital de acuerdo con los lineamientos establecidos por "EL MINISTERIO" al respecto, y con sus correspondientes soportes gráficos y documentales. El Informe correspondiente será aprobado o desestimado por "EL MINISTERIO", que podrá solicitar las adecuaciones que estime pertinentes y oportunas en relación al mismo, y a efectos de tramitar requerimientos de readecuaciones presupuestarias.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de las actividades enumeradas en la CLÁUSULA PRIMERA de la presente será de seis (6) meses contados a partir de la acreditación de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, y por tanto será la única responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en "EL PLAN" que como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

CLÁUSULA DECIMA: El plazo de vigencia de la presente Acta será de TRES (3) años a partir de su suscripción por parte del Sr. MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú
7160 Maipú

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en la presente, facultará a "EL MINISTERIO" a rescindir la presente Acta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES, de no mediar incumplimientos de las respectivas obligaciones, podrá rescindir la presente, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos y no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2018.

ANEXO II AL ACTA COMPLEMENTARIA NUMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO				
	DETALLE	CANTIDAD	FORMA DE PAGO	PRECIO
GIRSU	CAMIÓN VOLCADOR	1	LICITACIÓN	\$ 1.280.000
	TRACTOR CON PALA	1	LICITACIÓN	\$ 1.500.000
	CONTENEDORES PLÁSTICOS DE 1 M3	10	TRANSFERENCIA	\$ 80.000
	CAMPANAS PARA PUNTOS VERDES	6	TRANSFERENCIA	\$ 50.400
	PUNTO LIMPIO MÓVIL	1	TRANSFERENCIA	\$ 477.300
EFICIENCIA ENERGÉTICA	LUMINARIAS LED DE 180 WATTS	24	TRANSFERENCIA	\$ 144.000
TOTAL DE LICITACIÓN				\$ 2.780.000
TOTAL A TRANSFERIR				\$ 751.700
TOTAL				\$ 3.531.700

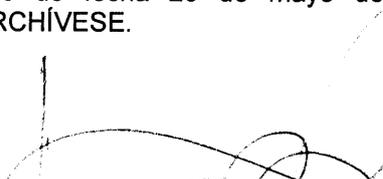
Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiún días de mayo del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

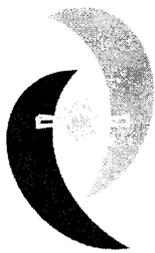
MAIPÚ, 23 de mayo de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1552/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 445 de fecha 23 de mayo de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


LORENA ANDREA TERMIN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Maipú Bs. As.




CARLOS RAPPALINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, B. A.



Maipú, 21 de mayo de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente municipal N° 4071-0222/18, que diera origen al Exp. HCD O 1217/2018, por el cual se tramitan las actuaciones para la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Ambiental suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con el objeto de desarrollar y coordinar acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación para alcanzar los objetivos y metas planteadas en el marco de Unidad de Ciudades Sustentables.

Y luego de su tratamiento en recinto el día 21 de mayo del presente año;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°

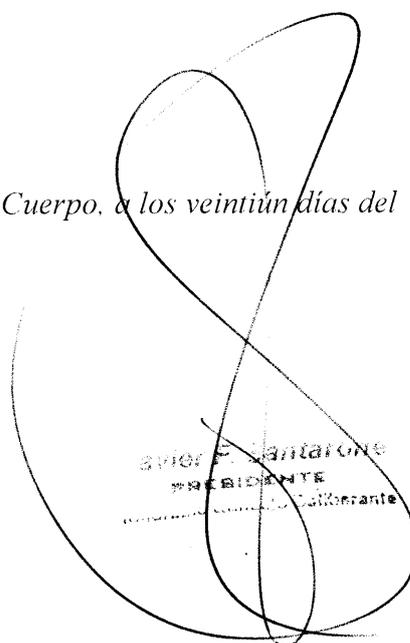
ARTICULO 1°.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Ambiental y el Acta Complementaria Número Uno suscriptos entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, los cuales forman parte de la presente ordenanza como Anexo I y Anexo II respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-


Dña. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.




Dña. María Florencia Etcheverry
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín n° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ con domicilio en la calle Rivadavia n° 455 de la localidad de Maipú de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado en este acto por el Sr. Intendente Matías RAPPALLINI, DNI N° 23.783.190, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN AMBIENTAL.

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", celebran el presente CONVENIO que tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación, y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para alcanzar los objetivos y metas planteadas en el marco la UNIDAD DE CIUDADES SUSTENTABLES.

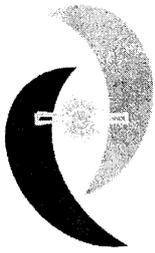
CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán mediante la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS, que incluirán como Anexo el PLAN DE SUSTENTABILIDAD aprobado a implementarse con las actividades a realizarse en el marco del mismo, considerando su alcance, ámbito, objetivo y metas, cronograma y plazos de ejecución y demás características atinentes.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" tendrá a su cargo la realización del seguimiento, control y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, mediante el personal que oportunamente designe.

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, por si o por terceros, la implementación de las acciones que implican la suscripción de las respectivas ACTAS COMPLEMENTARIAS, y los actos administrativos necesarios para su ejecución, siendo la único responsable de la totalidad de las acciones que se lleven a cabo y de las tramitaciones que sean necesarias ante los organismos públicos provinciales y/o nacionales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a todas las actividades incluidas en el PLAN DE SUSTENTABILIDAD, de conformidad con las metas establecidas, los presupuestos acordados y el cronograma de implementación. En caso de verificarse el incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente CONVENIO, "EL MINISTERIO" podrá a su arbitrio, adoptar las siguientes medidas: a) La suspensión de toda otra transferencia de fondos y/o entrega de equipamiento hasta tanto se subsane, a satisfacción de "EL MINISTERIO", el incumplimiento en que hubiera incurrido "LA MUNICIPALIDAD". B) "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente CONVENIO, previa intimación a "LA MUNICIPALIDAD", en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos y bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, a fin de obtener la devolución de los montos efectivamente transferidos a esa fecha y no rendidos a satisfacción de "EL MINISTERIO", con más un interés punitivo mensual igual al que establece el Banco de la Nación Argentina para saldos en descubierto en cuenta corriente. El pago de dichas sumas se efectivizará en la Sede de "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA SEXTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de TRES (3) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos y no dará derecho a ningún tipo de indemnización, sin perjuicio de continuar vigente la obligación de reintegro de las sumas transferidas y no rendidas en tiempo y forma.

CLÁUSULA OCTAVA: A los efectos del presente, "EL MINISTERIO" constituye domicilio en la calle San Martín n° 451, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, validándose las notificaciones efectuadas ante la Mesa General de Entrada de dicho Organismo. En el mismo sentido, "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en la sede municipal ubicada en la calle Rivadavia n° 455 de la localidad de Maipú de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES validándose las notificaciones presentadas en la Mesa General de Entrada de dicha Municipalidad.

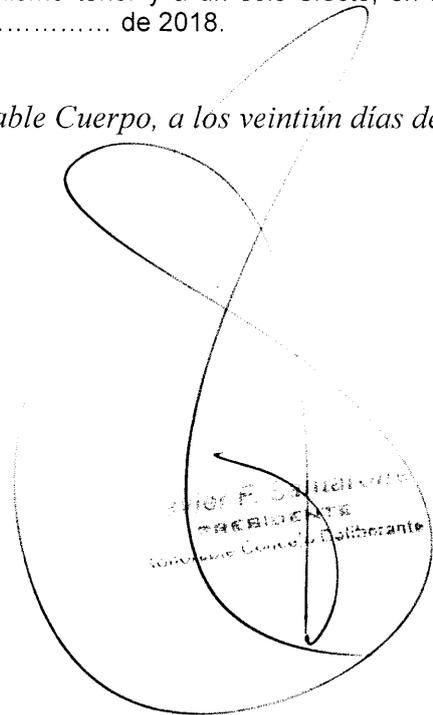
CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los constituidos en la Cláusula Octava.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-

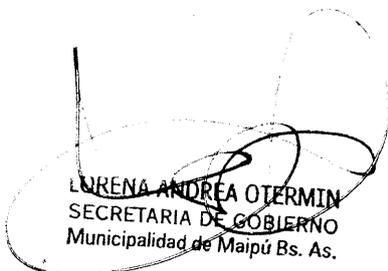

Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.



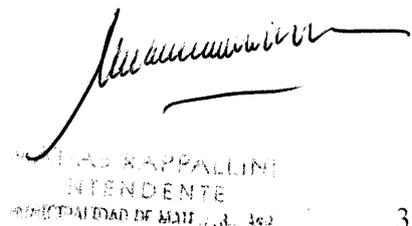

PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

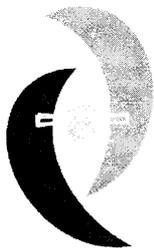
MAIPÚ, 23 de mayo de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1552/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 445 de fecha 23 de mayo de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


LORENA ANDREA OTERMIN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Maipú Bs. As.




LILIANA RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPU, S.A.



ANEXO II

ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre EL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ con domicilio en la calle Rivadavia N° 455 de la localidad de Maipú de la Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Intendente Matías RAPPALLINI, DNI N° 23.783.190, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, la que se regirá por la siguiente cláusula y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente ACTA COMPLEMENTARIA tiene por objeto financiar la implementación del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, en adelante "EL PLAN", el cual fue aprobado oportunamente, y que forma parte integrante de la presente como ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" designará un RESPONSABLE TÉCNICO, quien deberá estar permanentemente disponible durante la implementación de las actividades detalladas en "EL PLAN". EL RESPONSABLE TÉCNICO tendrá a su cargo la implementación de "EL PLAN" y estará facultado ante "EL MINISTERIO" para recibir las observaciones realizadas al momento de la inspección técnica y supervisión. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a facilitar todo lo que sea necesario para llevar adelante las tareas de inspección técnica y supervisión, permitiendo que en cualquier momento puedan realizarse las visitas de campo necesarias y los controles pertinentes, pudiendo realizar observaciones respecto de la ejecución de las tareas encomendadas, las que serán notificadas al Responsable Técnico.

CLÁUSULA TERCERA: El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en "EL PLAN", no tendrán vinculación laboral alguna con "EL MINISTERIO". En caso de subcontratación, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del control de cumplimiento de la normativa vigente por parte de la empresa contratada.

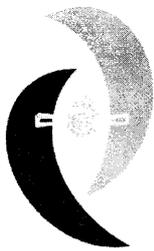
CLÁUSULA CUARTA: Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera de la presente, "EL MINISTERIO" se atenderá a lo estrictamente descrito en el punto PRESUPUESTO que como ANEXO II forma parte de la presente, y en virtud de ello "EL MINISTERIO" se compromete a entregar una suma de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 751.700), destinada a solventar las erogaciones de las actividades correspondientes a las metas 2, 3 y 4 de "EL PLAN". Las erogaciones que efectúe "EL MINISTERIO" en el marco de la presente, tendrán carácter de no reembolsable, con cargo de rendición de cuentas debidamente documentadas por parte de "LA MUNICIPALIDAD". "EL MINISTERIO" estará facultado para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación de "EL PLAN".

CLÁUSULA QUINTA: La transferencia de los fondos por parte de "EL MINISTERIO" se efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciará formalmente "LA MUNICIPALIDAD", en UN (1) solo desembolso.

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD", en virtud de la presente, deberá rendir cuentas en forma documentada de la aplicación de los fondos transferidos, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar a requerimiento de "EL MINISTERIO", un Informe Técnico de Avance y/o Final, según corresponda. Dicho Informe deberá presentarse en forma impresa y en formato digital de acuerdo con los lineamientos establecidos por "EL MINISTERIO" al respecto, y con sus correspondientes soportes gráficos y documentales. El Informe correspondiente será aprobado o desestimado por "EL MINISTERIO", que podrá solicitar las adecuaciones que estime pertinentes y oportunas en relación al mismo, y a efectos de tramitar requerimientos de readecuaciones presupuestarias.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de las actividades enumeradas en la CLÁUSULA PRIMERA de la presente será de seis (6) meses contados a partir de la acreditación de la transferencia de los fondos.



CLÁUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, y por tanto será la única responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en "EL PLAN" que como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

CLÁUSULA DECIMA: El plazo de vigencia de la presente Acta será de TRES (3) años a partir de su suscripción por parte del Sr. MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en la presente, facultará a "EL MINISTERIO" a rescindir la presente Acta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES, de no mediar incumplimientos de las respectivas obligaciones, podrá rescindir la presente, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos y no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

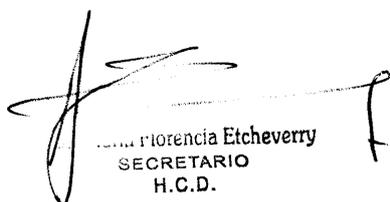
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

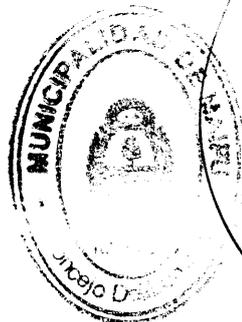
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2018.

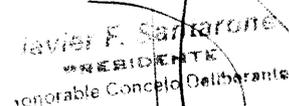
ANEXO II AL ACTA COMPLEMENTARIA NUMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO				
	DETALLE	CANTIDAD	FORMA DE PAGO	PRECIO
GIRSU	CAMIÓN VOLCADOR	1	LICITACIÓN	\$ 1.280.000
	TRACTOR CON PALA	1	LICITACIÓN	\$ 1.500.000
	CONTENEDORES PLÁSTICOS DE 1 M3	10	TRANSFERENCIA	\$ 80.000
	CAMPANAS PARA PUNTOS VERDES	6	TRANSFERENCIA	\$ 50.400
	PUNTO LIMPIO MÓVIL	1	TRANSFERENCIA	\$ 477.300
	EFICIENCIA ENERGÉTICA	LUMINARIAS LED DE 180 WATTS	24	TRANSFERENCIA
TOTAL DE LICITACIÓN				\$ 2.780.000
TOTAL A TRANSFERIR				\$ 757.700
TOTAL				\$ 3.531.700

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-


Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.



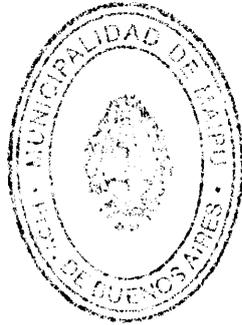

Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 23 de mayo de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1552/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 445 de fecha 23 de mayo de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



LORENA ANDREA OTERMIN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Maipú Bs. As.



NATALIO RAPPALLINI
INTENDENTE
COMUNIDAD URBANA DE MAIPÚ